



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 2 DE ENERO DE 1998

Número 1

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 11 de diciembre de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia

3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 22 de diciembre de 1997 por la que se dan normas para la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia

3

Orden de 26 de diciembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1998/99 (cosecha 98) y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.

6

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de Promoción y Prevención de las Drogodependencias

20

Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos o actos similares relacionados con la salud.

32

Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de promoción y prevención de las drogodependencias.

41

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 17 de diciembre de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 764, de 26 de noviembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso seguido a instancias de don José Manuel Sebastián Raz

53

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

53

Resolución. Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y el Instituto Tecnológico Geominero de España

53

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 54/95.	56
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 229/97-A.	56
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 39/96	57
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 681/97.	57
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 129/97.	58
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente de liberación de cargas 324/97.	58
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 394/93.	58

IV. Administración Local

CARTAGENA. Licencia para la edificación de 162 viviendas en la Unidad de Actuación número 2 de Cabo de Palos.	59
CEHEGÍN. Aprobado expediente M9/97 de "Arrendamiento de las naves CILE de la A a la H".	59
SANTOMERA. Providencia.	60
MURCIA. Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 366-P/97.	62
MURCIA. Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 367-P/97.	62
MURCIA. Anuncio para la enajenación de parcela municipal. Expediente 282-P/96.	63

V. Otras disposiciones y anuncios

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia. Jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio.	64
Comunidad de Regantes de Lorca. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	64

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts y Juzgados	9.845	394	10 239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13 975	559	14 534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

17688 ORDEN de 11 de diciembre de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento número 4 del BORM número 131, de 10 de junio de 1997).

Visto el artículo 14.3 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre de 1996, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 1997, sobre los criterios y procedimiento para la aplicación de la medida de conversión de empleo temporal en fijo.

A propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social y previo los informes favorables y preceptivos de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden con efectos de 1 de enero de 1998.

Segundo. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el personal laboral temporal que desarrolle funciones o tareas correspondientes a puestos de trabajo creados en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del Capítulo IV del Acuerdo de 28 de octubre de 1994, y al objeto de garantizar más eficazmente la prestación de los servicios, podrá atribuírsele el desempeño de dichos puestos, como personal interino hasta su provisión por procedimiento reglamentario.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia a 11 de diciembre de 1997.—El Consejero

Consejería: Sanidad y Política Social.
Centro Directivo: D. G. Salud.
Puesto: P500059.
Denominación: Psicólogo.
Nivel C.D.: 20.
Clasificación: F.
Complemento específico: 180.684.
Tipo Pto.: N.
Form. Prov.: C.
Grupo: A.
Cuerpo/Opción: AFX17.
Título Académico:
Jornada: Ordinaria.
Prim. Dest:
Observaciones: P.I.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

17686 ORDEN de 22 de diciembre de 1997 por la que se dan normas para la Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia.

La promulgación de la Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia, supuso un cambio sustancial en relación con la anterior normativa que regulaba dicha materia.

Esta disposición ha provocado, al reducir las distancias mínimas, un incremento en el número de nuevas explotaciones porcinas, al combinar la producción porcina con la sanidad animal.

La experiencia habida desde la publicación de dicha norma hasta la fecha, hace necesario modificar la misma, con el fin de concretar algunos aspectos y, sobre todo, posibilitar a los interesados la inscripción de las explotaciones en el registro Regional de Explotaciones Porcinas, evitando que quede sin efecto la idoneidad del terreno, dado la insuficiente duración de los plazos establecidos para la presentación de toda la documentación que permita dicha inscripción.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior es preciso ampliar los plazos establecidos en la citada Orden de 23 de julio de 1996 debido a la prolongación en el tiempo que supone la consecución por parte de los interesados de las diversas autorizaciones que deben obtener de otras Administraciones, necesarias para la finalización de los expedientes de inscripción.

A tal fin, y en uso de las facultades que tenga conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único.

La Orden de 23 de julio de 1996, por la que se

de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia, queda modificada del siguiente modo:

1.- Artículo 2.º- Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.).

A este artículo se añade un último párrafo con la siguiente expresión:

“Toda explotación porcina inscrita constituirá siempre una sola explotación a todos los efectos; por tanto, no podrá dividirse en varias explotaciones”.

2.- Artículo 4.º Distancias mínimas.

El primer párrafo del punto 4.3. quedará redactado en los siguientes términos:

“4.3. Las distancias a otras explotaciones porcinas serán medidas en todos los casos sobre plano de proyección horizontal, tomando como referentes de medición el punto más cercano del lugar previsto para el cercado de la nueva explotación con el de la cerca o vallado de la explotación más próxima. En el supuesto de no existir vallado en las explotaciones porcinas próximas, se tomará como punto de referencia el más cercano a las construcciones e instalaciones que alberguen animales, y no al de la infraestructura sanitaria de las mismas”.

3.- Artículo 5.º- Infraestructura Sanitaria.

A dicho artículo se le añade un punto más, el 5.3, con la siguiente redacción:

“5.3.- En los Grupos Segundo, Tercero y Cuarto, en los que es necesario el cercado completo de la explotación, será siempre requisito obligatorio que todas las construcciones, instalaciones, utensilios y todos los elementos de la infraestructura sanitaria (foso de destrucción de cadáveres, balsa de purines, etc....) estén situados dentro del recinto del cercado o vallado de la explotación”.

4.- Artículo 6º. Procedimiento General.

Queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 6º.- Procedimiento General.

Para la inscripción en el R.R.E.P. las explotaciones de nueva instalación, seguirán el siguiente procedimiento:

1. Los propietarios de los terrenos sobre los que se va a ubicar la futura explotación, deberán presentar solicitud de idoneidad del terreno previa al inicio de la construcción ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, según modelo del Anexo I de la presente disposición.

En dicha solicitud deberá indicarse con toda claridad el lugar previsto para la construcción de la explotación, con indicación del municipio, pedanía, paraje, polígono, parcela y subparcelas catastrales. Del mismo modo, se especificará la orientación productiva y la capacidad prevista para la nueva explotación.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes

1.a) Plano catastral de la futura ubicación, a escala 1/5.000. El interesado señalará en el plano el contorno exacto donde se ubicará la futura cerca o vallado de la explotación. El plano irá firmado por el interesado.

1.b) Cédula catastral o certificado expedido por el órgano competente, en el que consten los datos catastrales del terreno (municipio, polígono, parcelas y subparcelas), sobre el que se construirá la futura explotación.

1.c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del propietario del terreno. En el supuesto de que el propietario del terreno fuese una Persona Jurídica deberá acompañar fotocopia compulsada del C.I.F. En este último caso, se aportará la documentación de constitución de la Entidad, fotocopia compulsada del D.N.I. de su representante legal, y la documentación justificativa de la representación.

2.1. Recibida la mencionada solicitud, la Dirección General antes citada a los efectos de determinar la idoneidad del terreno, ordenará una inspección al lugar previsto para la realización de las obras, al objeto de comprobar si se cumplen las distancias mínimas, establecidas en el Artículo 4º de la presente Orden, con otras explotaciones porcinas, mataderos, industrias cárnicas o cualquier establecimiento que pueda considerarse como fuente de contagio, así como respecto a terrenos con Resolución favorable de idoneidad.

Una vez realizada la citada inspección, la referida Dirección General resolverá sobre la idoneidad del terreno a efectos de sanidad animal, para la instalación de nueva explotación en el lugar solicitado, sin perjuicio de las autorizaciones que otras normas puedan exigir.

2.2. Una vez notificada la resolución de idoneidad al solicitante, y en el caso de ser favorable, este deberá presentar en el plazo máximo de cinco meses la siguiente documentación:

2.2.a) Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del terreno sobre el que se va a ubicar la futura explotación, con el trámite de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

2.2.b) Planos de distribución general con expresión de la ubicación de cada una de las instalaciones que integran la explotación y con indicación de la infraestructura sanitaria exigida para cada grupo, realizados por un técnico competente (planos anexos al proyecto que han de presentar al Ayuntamiento respectivo).

2.2.c) Planos de planta y alzada de cada una de las nuevas instalaciones, con la distribución interior, realizadas por un técnico competente (planos anexos al proyecto que han de presentar al Ayuntamiento respectivo).

2.3 Transcurrido el referido plazo de cinco meses sin que se haya presentado la documentación indicada en el punto 2.2., quedará sin efecto la resolución de idoneidad del terreno para la instalación de la explotación porcina, lo cual se comunicará al interesado mediante Resolución expresa de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

3.- Una vez transcurrido el citado plazo de cinco

en el punto 2.2., el peticionario tendrá un nuevo plazo de veinte meses para realizar la construcción, comunicar a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca la terminación de las obras y acompañar los siguientes documentos:

3.a) Solicitud de Inscripción en el R.R.E.P. (Anexo II de la presente disposición) debidamente cumplimentada, en la que se resumirán las características de ubicación, orientación productiva, infraestructura y capacidad de la explotación.

3.b) Licencia municipal de Apertura, junto con documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de la capacidad y estado productivo de los porcinos autorizados, incluido el Acta de puesta en marcha y funcionamiento.

3.c) Evaluación zootécnico-sanitaria de la explotación una vez construida, realizada por un veterinario colegiado.

Posteriormente se llevará a efecto la oportuna inspección al objeto de verificar el cumplimiento de la presente normativa. Una vez cumplimentados todos los trámites indicados, se procederá a inscribir la explotación en el R.R.E.P. por parte de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

Si en este segundo plazo de 20 meses, no se ha cumplimentado todo lo que se determina en este punto 3, quedará sin efecto la Resolución de idoneidad del terreno para la nueva instalación, y como consecuencia se denegará la inscripción de la explotación en el R.R.E.P."

5.- Artículo 7.º- Autorización de explotaciones del grupo Primero.

El punto 7.2. de este Artículo, queda redactado en los siguientes términos:

"7.2. No será necesario presentar los documentos indicados en los puntos 2.2.b) y 2.2.c) del artículo 6º. Tampoco será necesaria la presentación de la Licencia Municipal de Apertura, ni la evaluación zootécnica sanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las distintas Administraciones en materia de Medio Ambiente y Régimen Local."

6.- Artículo 8.º- Ampliaciones

El párrafo décimo del Artículo 8º, queda redactado de la siguiente forma:

"Dichas ampliaciones estarán ubicadas en la misma finca cuya superficie este bajo el mismo linde, o en parcelas contiguas a la de la explotación original y serán del mismo titular".

7.- Artículo 14.º- Bajas y Cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

Este Artículo queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14.º- Bajas y Cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

La baja y cancelación de la inscripción de una explotación porcina, o anotaciones, en el R.R.E.P, se producirá, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando lo solicite el titular, previa visita de inspección para constatar que no existe actividad productiva.

b) Cuando se aprecie de oficio, inactividad productiva durante un periodo de tres años.

c) Cuando se detecte de oficio la inexistencia de instalaciones, u obra civil para la producción porcina.

d) Cuando se compruebe de oficio, la falta de exactitud en las circunstancias declaradas por su titular en relación con las instalaciones, o la falta de condiciones higiénico-sanitarias, infraestructura sanitaria o de bienestar de los animales y siempre que todas estas circunstancias no puedan subsanarse sin la tramitación de un nuevo expediente de instalación o modificación. En el supuesto de que se pudieran subsanar dichas deficiencias, se podrá acordar la suspensión temporal de la actividad por un plazo máximo de seis meses hasta que se subsanen las mismas. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan sido subsanadas, se procederá a dar de baja la explotación en el R.R.E.P.

e) Cuando las instalaciones se hayan transformado para otra actividad, distinta de la producción porcina.

f) Cuando se compruebe de oficio, el estado ruinoso de las instalaciones, que impidan la producción porcina."

8.- Disposición Transitoria Primera.

El punto 3 de la disposición transitoria Primera queda redactado de la siguiente forma:

"3.1.- Las idoneidades del terreno concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 1989, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1995 y 30 de abril de 1996, tendrán un plazo para presentar toda la documentación requerida y terminar toda la construcción con la infraestructura exigida, que finalizará el próximo 5 de febrero de 1998.

3.2.- Las idoneidades del terreno concedidas con posterioridad al 30 de abril de 1996 y hasta la publicación de la presente Orden, tendrán de plazo hasta el 5 de mayo de 1998, para presentar toda la documentación y tener finalizada la construcción."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Los expedientes en fase de tramitación en base a la Orden de 23 de julio de 1996 seguirán el siguiente procedimiento:

1.- Aquellos expedientes con Resolución favorable de idoneidad del terreno que no hayan presentado los documentos establecidos en el punto 2.2. de la Orden de 23 de julio de 1996, se les aplicará los siguientes plazos desde la entrada en vigor de la presente Orden para presentar los mismos:

a) Tres meses para los expedientes con idoneidades del terreno concedidas desde el 5 de agosto de 1996, hasta el 15 de octubre de 1997.

b) Cinco meses para los expedientes con idoneidades del terreno concedidas desde el 16 de octubre de 1977, hasta la fecha de publicación de esta Orden.

Transcurrido dicho plazo sin presentar los mencionados documentos, quedará sin efecto la Resolución de idoneidad del terreno, lo cual se comunicará al interesado mediante Resolución expresa de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de presentar dentro de dichos plazos los documentos requeridos, se les aplicará un plazo de 25 meses desde la recepción de la notificación de la resolución favorable de idoneidad del terreno, para realizar la construcción, comunicar a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca dicha terminación y acompañar los documentos establecidos en el punto 3 del Artículo 6°. Transcurrido el mencionado plazo sin dar cumplimiento a lo expuesto quedará sin efecto la resolución de idoneidad del terreno para la instalación de la explotación porcina, y como consecuencia se denegará la inscripción de la explotación en el R.R.E.P.

2.- A los expedientes en fase de tramitación que hayan presentado los documentos establecidos en el punto 2.2. de la Orden de 23 de julio de 1996, se les aplicará un plazo de 25 meses desde la recepción de la notificación de la Resolución favorable de idoneidad del terreno, para realizar la construcción, comunicar a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca dicha terminación y acompañar los documentos establecidos en el punto 3 del Artículo 6° (Licencia Municipal de Apertura, y evaluación zootécnico-sanitaria). Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo expuesto quedará sin efecto la Resolución de idoneidad del terreno para la instalación de una explotación porcina, y como consecuencia se denegará la inscripción de la explotación en el R.R.E.P.

Segunda.

Las explotaciones porcinas no inscritas en el R.R.E.P., pero que estén construidas antes de la publicación de la presente Orden, podrán inscribirse en él, siempre que aporten la Licencia Municipal de Apertura expedida con fecha anterior a la presente Orden, y cumplan con los requisitos establecidos por la Orden de 23 de julio de 1996, en cuanto a infraestructura sanitaria y documentación. No les será de aplicación las distancias mínimas exigidas en el Artículo 4° de la Orden de 23 de julio de 1996. Se establece un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden para acreditar dichos requisitos y presentar la documentación preceptiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia a 22 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

17689 ORDEN de 26 de diciembre de 1997 por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1998/99 (cosecha 98), y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.

Vista la normativa comunitaria, que resultó de aplicación en esta materia, relacionada en el preámbulo de la Orden del M.A.P.A. de 27 de noviembre de 1997.

Vista así mismo la Orden del M.A.P.A. anteriormente citada por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/99, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.

Vista la Orden del M.A.P.A. de 24 de noviembre de 1997, por la que se determinan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1998/99, que prorroga la vigencia de la Orden de 23 de noviembre de 1995 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho, con las modificaciones que se indican que no afectan a esta Comunidad Autónoma.

Vista la Orden del M.A.P.A. del 24 de noviembre de 1997, por la que se regula, para la campaña de comercialización 1998/99, (cosecha 1998), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y trigo duro y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

Para instrumentar en nuestra Comunidad la aplicación de la citada normativa Comunitaria y Estatal, aplicables en la campaña de comercialización 1998/99 de cultivos herbáceos reglamentados y primas ganaderas para 1998, resulta conveniente dictar la presente disposición, sin perjuicio de la aplicación directa de los referidos Reglamentos Comunitarios, complementaria de las citadas Ordenes Ministeriales, y que recoge las excepciones establecidas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Solicitud de ayuda: Objeto

Los titulares de explotaciones agrarias deberán

1.- Una única solicitud de ayuda para la campaña de comercialización 1998/99 (Cosecha 1998), siempre que deseen:

a) Obtener los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, en su caso, los suplementos de pago para el trigo duro).

b) Obtener las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros), establecidas en el Reglamento (CE) 1577/96, del Consejo, de 30 de julio.

c) Obtener el pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

d) Declarar la superficie de algodón según establece el Reglamento (CE) 1740/97, de la Comisión, que modifica al Reglamento (CEE) 1201/89.

e) Declarar la superficie de lino textil y cáñamo según establece el Reglamento (CEE) 1164/89, de la Comisión.

f) Declarar la superficie forrajera a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, excepto los que vayan a solicitar exclusivamente:

- La prima especial para los bovinos machos o la prima para vacas nodrizas, que estén exentas del factor de densidad por ser las UGM igual o inferiores a 15 y no soliciten el importe complementario de esas primas.

- Las primas de ovino-caprino.

2.- Solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68, y en su caso de prima en beneficio de los productores que mantengan en sus explotaciones «vacas nodrizas», establecida en el artículo 4 quinquies del Reglamento (CEE) 805/68.

3.- Solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino-caprino establecida en el artículo 5º del Reglamento (CEE) 3013/89.

Segundo.- Declaración de superficie de algodón, lino textil y cáñamo.

Todos los productores de algodón deberán presentar una declaración de la superficie dedicada a este cultivo, siempre que deseen obtener por la cosecha producida en la misma el precio mínimo reglamentario. Para poder percibir por su producción los precios mínimos que se establezcan en función de los ajustes por revasamiento de la cantidad nacional garantizada, deberán presentar ante las desmotadoras un ejemplar de la declaración de superficie de algodón debidamente registrado.

De igual forma, los productores de lino textil y cáñamo que deseen obtener la ayuda por superficie

para el año 1998, presentarán una declaración de la misma. Estas declaraciones se ajustarán a las mismas indicaciones establecidas para los restantes cultivos herbáceos.

Tercero.- Condiciones de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de ayudas que contempla el apartado primero punto 1 de la presente Orden se cumplimentarán según el modelo que se indica en el Anexo I de esta Disposición, en el que se detallan las instrucciones correspondientes. Las solicitudes a que se hace referencia en los puntos 2 y 3 de dicho apartado primero, también se cumplimentarán mediante los modelos que figuran en el citado Anexo I.

Las solicitudes se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que esté ubicada la explotación o, en su caso, ante el de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la mayor parte de la superficie relacionada en la solicitud.

No obstante, si el titular de la explotación no presenta solicitud de ayuda a «Cultivos Herbáceos» ni declaración de superficie forrajera, dirigirá la solicitud de prima al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se encuentre ubicada la mayor parte de superficie que dedique a la alimentación del ganado, por la que solicita la prima, sin perjuicio de lo establecido en el apartado undécimo de la presente Orden.

En el caso de que las solicitudes deban presentarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha presentación se efectuará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n; Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Plazo de presentación y admisión de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se establece entre el 2 de enero y el 13 de marzo de 1998. No obstante, en lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, las solicitudes se presentarán:

Hasta el 16 de noviembre de 1998, las que se refieren a bovinos machos castrados o aquellos bovinos machos no castrados de edad comprendida entre los ocho y veinte meses.

Entre el 1 y el 30 de abril, y entre el 1 y el 31 de octubre de 1998, las que se refieran a bovinos machos no castrados de una edad mínima de veintiún meses.

2.- Respecto a las penalizaciones por presentación de solicitudes fuera de plazo y según establece el Reglamento (CEE) 3887/92, aquellas que se presenten dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos, serán aceptadas pero el importe de la ayuda se reducirá en un 1 por 100 por cada día hábil transcurrido, salvo que el retraso en la presentación se hubiera producido por causas de fuerza

mayor. Si la declaración forrajera se presenta dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por 100 por cada día hábil se aplicará, además, sobre el importe de las ayudas en el sector de vacuno, con independencia de que las solicitudes correspondientes se hubieran presentado dentro del plazo establecido.

Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizados los plazos previstos en el punto anterior, se considerarán no presentadas.

Para las ayudas al Fomento de la Agricultura Extensiva, los plazos de presentación y penalizaciones por fuera de plazo, se regirán por las disposiciones que se establecen en este apartado.

Quinto.- Modificación de las solicitudes de ayuda Superficies.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 3887/92, de la Comisión, de 23 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda «superficie», podrán modificarlas hasta el 15 de mayo de 1998, sin penalización alguna, cuando se ajusten a las siguientes consideraciones:

1.- Que exista un manifiesto error material en la cumplimentación de los datos relativos a la parcela agrícola.

2.- Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas en casos especiales, debidamente justificados mediante títulos legítimos tales como: nueva titularidad, matrimonio, fallecimiento, compraventa o arrendamiento.

3.- En parcelas declaradas podrá cambiarse el cultivo inicialmente previsto.

4.- En los casos de parcelas retiradas de la producción o de superficies forrajeras, será necesario que las parcelas que se deseen añadir hubieran sido declaradas como retiradas de la producción o como superficie forrajera en otra solicitud de otro agricultor, y que dicha solicitud se hubiera corregido convenientemente.

5.- Cuando un agricultor decida utilizar para un cultivo afectado por el sistema integrado, una parcela agrícola inicialmente declarada para un cultivo no afectado por el sistema integrado, podrá incrementar el número de parcelas retiradas siempre que estas hayan sido anteriormente declaradas, y cumplan los requisitos para las parcelas de retirada exigidos en el artículo 3 del Reglamento (CE) 762/94.

6.- De conformidad con lo previsto en el último párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo anteriormente citado, una parcela podrá eliminarse de la solicitud de ayuda «superficie», cuando el beneficiario lo notifique por escrito al órgano competente de esta Comunidad Autónoma, antes de que el Departamento de Gestión de Ayudas correspondiente dirija al solicitante cualquier comunicación relativa a la realización de una visita de inspección, o notificando los resultados de los controles administrativos que tengan consecuencia sobre la parcela en cuestión.

7.- Los titulares de explotaciones agrarias que, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda "Superficies", modifiquen o rescindan los contratos previstos en el Reglamento (CE) 1586/97, deberán presentar, antes del 15 de mayo de 1998, una modificación de la solicitud con objeto de recoger en la misma las modificaciones del contrato.

Las modificaciones se cumplimentarán en una nueva solicitud indicando en el modelo SI-0 «Solicitud de Modificación».

Sexto.- Comunicación de no siembra.

1.- La fecha límite de siembra del maíz dulce, será el 15 de junio de 1998. Así como para el maíz, girasol y soja, será el día 31 de mayo de 1998.

2.- Para el arroz la fecha límite de siembra será el 30 de junio de 1998.

3.- En cultivo de algodón, los agricultores que presentando declaración de siembra en el plazo establecido no hayan sembrado parte o la totalidad de la superficie declarada, deberán presentar antes del 15 de mayo de 1998, las parcelas que han sido modificadas respecto a la declaración inicial.

4.- Los titulares que hayan presentado declaración de lino textil y cáñamo y que no hayan sembrado parte o la totalidad de la superficie declarada o, en su caso, que la superficie brotada sea inferior a la declarada, deberán presentar una modificación de la superficie en modelo indicado en anexo S5 de la Orden del M.A.P.A. de 27 de noviembre 1997, indicando la superficie realmente sembrada y /o brotada, siendo la fecha de presentación antes del 31 de mayo de 1998.

5.- Si los titulares de explotaciones agrarias no han sembrado en su totalidad a la fecha límite de 31 de mayo de 1998, maíz, girasol o soja y arroz prevista en su solicitud, o en su caso, en la solicitud de modificación, deben comunicarlo antes del 1 de junio de 1998 los citados anteriormente y hasta el 16 de junio de 1998 para el maíz dulce. Dicha comunicación se dirigirá antes de las citadas fechas al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se presentó la solicitud de ayuda, siguiendo el modelo indicado en el artículo 12 de la Orden del M.A.P.A. de 27 de noviembre de 1997, cuando se trate de no siembra total. Si la no siembra es parcial, se declararán en el modelo SI-2 de la presente Orden, en el que se indicarán las parcelas que han dejado de sembrarse.

6.- Para los productores de algodón que no hayan sembrado en parte o en su totalidad las parcelas declaradas en su solicitud, presentarán en el primer caso modelo SI-2 de esta Orden en el que se indiquen las parcelas no sembradas, en el segundo caso presentarán declaración que indique la no siembra de parcelas declaradas.

7.- Los productores de lino textil y cáñamo que no hayan sembrado la totalidad o parte de la superficie declarada lo indicarán en el citado modelo SI-2 en el que se detallarán las parcelas no sembradas en su tota-

brotación de semilla, se declarará en el modelo que se indica en el anexo S5 de la Orden del M.A.P.A. de 27 de noviembre de 1997.

Séptimo.- Documentos a adjuntar a la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F., si se trata de persona jurídica.

b) Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, autorización al representante y fotocopia compulsada de su D.N.I.

c) Cuando se declaren superficies agrícolas que se encuentren en territorios de otras CC.AA., deberán acompañar las cédulas catastrales o certificados catastrales expedidos por el Centros de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria correspondiente.

También deberán presentar certificaciones catastrales de las parcelas ubicadas en esta Comunidad Autónoma que hayan sufrido una modificación en su uso no recogidas en el último catastro actualizado.

d) Si el solicitante no es propietario de las parcelas declaradas, presentará la acreditación de arrendamiento o aparcería en la que se referenciarán las identificaciones catastrales de las parcelas, firmada por el titular de las mismas o su representante debidamente acreditado.

e) Declaración que justifique las prácticas agronómicas, en el caso de que la superficie de barbecho declarado respecto a la superficie de secano para la que se solicita pagos compensatorios, sea menor en más de 10 puntos al correspondiente coeficiente comarcal. Los coeficientes comarcales, índices de barbechos (Ib), para la Región de Murcia, figuran en el Anexo II de la presente Orden.

f) Copias de facturas de compra de semilla, en el caso de que soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales.

g) Copia de factura de compra de semilla de oleaginosas.

h) Fotocopia compulsada del libro de Registro de Explotaciones en solicitudes referentes a primas ganaderas.

i) En bovino y vacas nodrizas:

- Fotocopia compulsada del libro de registro.

j) En bovino:

- Documentos administrativos o pasaporte de cada ternero.

Octavo.- Retirada de tierras.

Respecto a las retiradas de tierras tendrán que observarse las siguientes consideraciones:

1.- En cultivos de secano el porcentaje de retirada obligatoria establecido para la campaña 1998/99, es del 5 por ciento, teniendo en cuenta que la suma de retirada obligatoria y voluntaria no puede exceder del 30 por ciento de la superficie total de secano de la explotación para la que se solicita pagos compensatorios. Solamente pueden superar este porcentaje los productores que hayan dedicado sus tierras al régimen previsto en el Reglamento (CEE) 2078/92, del Consejo, y el Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo, así como en casos de concentración parcelaria y otros casos especiales debidamente autorizados por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El límite de retirada del cultivo no superará la superficie dedicada a los cultivos herbáceos para los cuales se haya solicitado un pago compensatorio.

2.- En cultivos de regadío el porcentaje para cumplir el requisito de retirada obligatoria es de un 5 por ciento, flexibilizando su límite en 5 puntos porcentuales más.

3.- De acuerdo con la reglamentación que regula la retirada de tierras y en concreto con lo dispuesto en la Orden del M.A.P.A. de 24 de noviembre de 1997, las parcelas agrícolas declaradas para retirada deben tener una superficie mínima de 0,3 has. por parcela indivisa y una anchura mínima de 20 m. Podrán tenerse en cuenta parcelas agrícolas inferiores cuando se traten de parcelas enteras con límites permanentes, teniendo la consideración de parcela catastral al desaparecer para la declaración de la campaña 1998 el término de subparcela catastral.

4.- Las parcelas retiradas han de haber sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, debiéndose acreditar dicha circunstancia adecuadamente.

5.- Las parcelas declaradas de retirada deben permanecer retiradas de la producción entre el 15 de enero y el 31 de agosto de 1998.

Noveno.- Normas específicas a Productores de Semillas Oleaginosas.

1.- Para la campaña de comercialización 1998/99, quedarán excluidas de los pagos compensatorios específicos de oleaginosas, las superficies situadas en regiones de producción de rendimientos inferiores o iguales a 2 toneladas/hectárea, establecidas en el Plan de Regionalización Productiva de España, salvo que el agricultor demuestre que ha cultivado oleaginosas en el periodo 1989/1991.

También quedarán excluidas de los pagos compensatorios específicos de oleaginosas las superficies dedicadas al cultivo del arroz.

2.- Para optar a las ayudas compensatorias específicas, los agricultores deberán:

a) Utilizar semillas certificadas en dosis adecuadas a las prácticas tradicionales de las zonas, teniendo en cuenta que las dosis mínimas en kg/ha son:

Cultivo	Secano	Regadío
Girasol	2,5	4,5
Colza	6,0	9,0
Soja	—	90,0

b) Acreditar el respeto a la rotación de cultivo, por lo que se excluirán del pago compensatorio las parcelas que obtuvieron pago en la campaña 1997/98.

c) Comprometerse a realizar las labores culturales tradicionales en la zona en que radiquen las parcelas de cultivo y mantener éste como mínimo hasta el 30 de junio, según lo contemplado en el artículo 3 del Reglamento (CE) 658/96.

Los agricultores mantendrán, a disposición del órgano competente, cuantos elementos puedan servir para acreditar el respeto de lo indicado anteriormente, como: etiquetas y facturas de semillas, herbicidas, abonos, alquiler de maquinaria y cualquier otro elemento o justificante que se relacione con tales obligaciones.

Décimo.- Declaración conjunta de ayuda Superficies y Fomento de Agricultura Extensiva.

Los agricultores que declaren conjuntamente las ayudas «superficie» y Fomento de la Agricultura Extensiva (FAE), deben declarar toda la superficie de barbecho por la que soliciten ayuda FAE teniendo en cuenta que las superficies de parcelas que hayan sido declaradas para arranque de viñedo a partir de la campaña 92/93, no pueden computar a los efectos de consideración del Ib en ayudas a «superficie», por lo que deben de codificarse convenientemente como se indica en las instrucciones adjuntas a los formularios para estas líneas de ayuda.

Undécimo.- Productores de ovino-caprino.

1.- Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en el modelo de solicitud de prima los términos municipales en donde están ubicadas las superficies que dedican a la cría.

2.- Los productores contemplados en el punto anterior cuyas superficies declaradas se encuentren ubicadas:

a) En términos municipales con distinta catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas, y deseen beneficiarse de la prima específica establecida para los productores en zonas desfavorecidas deberán declararlo expresamente. Además deberán:

Si no presentan la solicitud de ayudas «superficie» por no estar obligados a ello, indicar la superficie dedicada a la cría de ovinos-caprinos en cada término municipal en el modelo de solicitud de la prima, declarando además las parcelas agrícolas que componen dicha superficie con sus referencias catastrales, en el formulario SI-2 de la línea de ayuda a «superficie». Esta solicitud se adjuntará a la solicitud de prima.

Caso de que presenten ayudas a «superficie», se indicarán las parcelas agrícolas con sus referencias catastrales, dedicadas a la cría de ovinos y caprinos, en el citado formulario SI 2.

b) En el término municipal de Lorca, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el apartado a).

3.- El órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el punto 1, se ajustan a la definición de productor en zona desfavorecida a que hace referencia el apartado 2 del artículo 23 de la Orden del M.A.P.A. de 27 de noviembre de 1997, para lo que podrá, en todo caso, solicitar la documentación complementaria que consideré necesaria.

4.- Todos los productores solicitantes deberán tener los animales identificados con una marca (crotal o tatuaje) de acuerdo con lo expuesto en el R.D. 205/1996, de 9 de febrero de 1996, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y normas de desarrollo.

Duodécimo.- Factor de densidad ganadera de la explotación.

El factor de densidad ganadera en relación con la superficie forrajera de la explotación se ha establecido para el año 1998 en 2 UGM/hectárea.

Los productores deberán declarar en el modelo de solicitud de ayuda "Superficies", su explotación, teniendo en cuenta que las parcelas declarables son aquellas que estén catalogadas catastralmente con usos: labor labradío y pastos.

Decimotercero.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazos que se establezcan en las normativas aplicables, y solo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Medio ambiente, Agricultura y Agua.

Decimocuarto.- Incumplimiento de los compromisos.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de esta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

Decimoquinto.-

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Decimosexto.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**

ANEXO II

COMARCAS AGRARIAS EN QUE SE DIVIDE LA REGIÓN DE MURCIA, A EFECTOS DE APLICACION DE LOS INDICES DE BARBECHO.

Código Comarcal	Nombre Comarca	Rendimiento	Ib Comarcal	Código Municipal	Nombre de Municipios
I	Nordeste	1,2	40	01	Abanilla
				20	Fortuna
				22	Jumilla
				43	Yecla
II	Noroeste	1,5	40	12	Bullas
				15	Caravaca
				17	Cehegín
				28	Moratalla
III	Centro	1,2	20	04	Albudeite
				14	Campos del Río
				29	Mula
				32	Pliego
IV	Río Segura	0,9	20	02	Abarán
				05	Alcantarilla
				07	Alguazas
				09	Archena
				10	Beniel
				11	Blanca
				13	Calasparra
				18	Ceutí
				19	Cieza
				25	Lorquí
				27	Molina de Segura
				30	Murcia
				31	Ojós
				34	Ricote
				38	Torres de Cotillas
				40	Ulea
42	Villanueva del Río Segura				
901	Santomera				
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	1,5	40	03	Aguilas
				06	Aledo
				08	Alhama
				23	Librilla
				24	Lorca
				26	Mazarrón
				33	Puerto Lumbreras
				39	Totana
VI	Campo de Cartagena	0,9	20	16	Cartagena
				21	Fuente Alamo
				35	San Javier
				36	San Pedro del Pinatar
				37	Torre Pacheco
				41	Unión (La)
902	Alcázares (Los)				

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

Unión Europea

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**SOLICITUD DE AYUDAS A CULTIVOS HERBACEOS
CAMPAÑA 1998/1999 (COSECHA 1998) Y PRIMAS
GANADERAS.**



El titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	TELÉFONO
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE		NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
			NIF

EXPONE:

- 1 Que el Plan de Cultivos Herbáceos que presenta para 1998/99 (Cosecha 98) consta de ____ hojas.
- 2 Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de ayudas a cultivos herbáceos y primas ganaderas que solicito.

SOLICITA:
(Señalar con una x en el recuadro las opciones escogidas o a escoger durante la presente campaña)

<input type="checkbox"/> Los pagos compensatorios por ayuda "superficies" a los cultivos herbáceos de cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil, y en su caso, para las superficies retiradas de la producción, reuniendo los requisitos de:	
<input type="checkbox"/> Pequeño productor, optando por el Sistema General. <input type="checkbox"/> Pequeño productor, optando por el Sistema Simplificado. <input type="checkbox"/> Productor del Sistema General.	
<input type="checkbox"/> El suplemento de pago para el trigo duro en zonas tradicionales.	<input type="checkbox"/> La consideración de superficies de cáñamo a efectos de declaración
<input type="checkbox"/> La ayuda para leguminosas grano.	<input type="checkbox"/> La consideración de superficies declaradas para la cría de ovino-caprino.
<input type="checkbox"/> La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cómputo del factor de densidad ganadera	<input type="checkbox"/> La consideración de superficies declaradas de forrajes para desecación a los efectos del R(CE) 603/95
<input type="checkbox"/> El pago compensatorio para el cultivo de arroz	<input type="checkbox"/> La prima especial a los productores de carne de vacuno.
<input type="checkbox"/> La ayuda para superficies declaradas de barbecho medioambiental.	<input type="checkbox"/> La prima en beneficio de los productores que mantienen vacas nodrizas.
<input type="checkbox"/> La consideración de superficies de algodón a efectos de declaración	<input type="checkbox"/> La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
<input type="checkbox"/> La consideración de superficies de lino textil a efectos de declaración	<input type="checkbox"/> La ayuda específica en favor de los productores de ovino caprino.

DECLARA:

- 1 Que los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son ciertos.
- 2 Que no ha presentado ninguna otra solicitud por estos conceptos en esta campaña 1998/99
- 3 Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1332/94

APORTA LA DOCUMENTACION SIGUIENTE DE LA RESEÑADA AL CORSO DE ESTE IMPRESO:
(Señalar con una x en el recuadro correspondiente al código numérico del documento aportado)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
<input type="checkbox"/>													

SE COMPROMETE:

- 1 A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
- 2 A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 1998

EXCMO.SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.



Región de Murcia
 Consejería de Medio Ambiente,
 Agricultura y Agua

Dirección General de
 Producción Agraria y de la Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n
 30 008 Murcia

SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO 1998. Esta solicitud debe ir acompañada de la solicitud general de primas 1998.	EXPEDIENTE Nº	Nº DE REGISTRO
--	---------------	----------------

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación	NIF o CIF
---	-----------

SOLICITA

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del M.A.P.A. de 27 de NOVIEMBRE de 1997, y en la reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ovino-caprino campaña 1998 para un total de:

- ovejas
 y
 cabras

Que considera que reúnen las condiciones exigidas para ser primables, considerándose como tal las hembras que el último día del periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tenga al menos un año.

Debiéndose hacer efectiva en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

ENTIDAD FINANCIERA

Código bancario	Código sucursal	D.C.	Nº CC ó libreta

D. _____ como _____ de la entidad financiera arriba indicada, CERTIFICA que esta cuenta esta abierta en la actualidad correspondiendo su C.C.C. con el reseñado y su titular con el solicitante de esta ayuda	Firma y sello de la entidad bancaria.
---	---------------------------------------

Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 32 de la Orden del M.A.P.A.

<input type="checkbox"/> Cedente. Se incluyen los datos del cesionario	Regimen de pensión	Si	No
<input type="checkbox"/> Cesionario. Se incluyen los datos del cedente	Aparcería o similar		
<input type="checkbox"/> Pastor Copropietario	Vinculo dependencia salarial		
<input type="checkbox"/> Productor Copropietario			

DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF

DATOS DE LA EXPLOTACION DEL CEDENTE O CESIONARIO

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie

En _____ a _____ de _____ de 199__

Fdo: _____

Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Murcia



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Dirección General de
Producción Agraria y de la Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
30 008 Murcia

SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO 1998. Esta solicitud debe ir acompañada de la solicitud general de primas 1998	EXPEDIENTE Nº	Nº DE REGISTRO
---	---------------	----------------

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación	NIF o CIF
---	-----------

EXPONE

Que la localización de las unidades de explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que solicita la prima en el año 1998 es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica el lugar o lugares de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

Provincia	Término Municipal	Diputación-Pedanía	Finca, lugar o paraje	Superficie (Ha)

Unidad de explotación Principal: Zona Normal (SI) (NO)

DECLARA Desfavorecida (SI) (NO)

1) Que los animales por los que solicita la prima están identificados con las marcas de explotación previstas en el Real Decreto 205/96:

Crotal plástico

Marca Principal																			
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tatuaje

2) Que (SI) / (NO) ha presentado la solicitud de ayuda "superficies" para el presente año, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de _____

3) Que (SI) / (NO) realiza la trashumancia y que los periodos y lugares previsibles son

--

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud hasta finalizar el periodo de retención en la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997.
2. A llevar un libro de registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el Real Decreto 205/96.
3. A informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe dentro de los días del periodo de retención.
4. A informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
5. NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña 1997

En _____, a _____ de _____ de 199__

Fdo: _____

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Murcia



Región de Murcia
 Consejería de Medio Ambiente
 Agricultura y Agua

Dirección General de
 Producción Agraria y de la Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
 30.008 Murcia

SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1998.
 Esta solicitud debe ir acompañada de la solicitud general de primas 1998 en caso de no haberse presentado ninguna otra con anterioridad

EXPEDIENTE Nº	Nº DE REGISTRO
---------------	----------------

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación	NIF o CIF
---	-----------

SOLICITA

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del M.A.P.A. de 27 de noviembre de 1997, y en la reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno campaña 1998 para un total de:

- () bovinos machos no castrados de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1º tramo).
- () bovinos machos castrados de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1º tramo).
- () bovinos machos castrados de 21 meses de edad o superior (2º tramo).

Debiéndose hacer efectiva en la cuenta bancaria que a continuación se detalla.

ENTIDAD FINANCIERA

Código bancario	Código sucursal	D.C.	Nº CC ó libreta

D. _____ como _____ de la entidad financiera arriba indicada, CERTIFICA que esta cuenta esta abierta en la actualidad correspondiendo su C.C.C. con el reseñado y su titular con el solicitante de esta ayuda	Firma y sello de la entidad bancaria.
---	---------------------------------------

En _____, a _____ de _____ de 199__

Fdo: _____

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Murcia



Región de Murcia
 Consejería de Medio Ambiente,
 Agricultura y Agua

Dirección General de
 Producción Agraria y de la Pesca

Plaza Juan XXIII s/n
 30 008 Murcia

SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1998. Esta solicitud debe ir acompañada de la solicitud general de primas 1998 en caso de no haberse presentado ninguna otra con anterioridad	EXPEDIENTE Nº	Nº DE REGISTRO
--	---------------	----------------

Apellidos y nombre o razón social del titular de la explotación	NIF o CIF
---	-----------

EXPONE

Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno son los que se corresponden con los () documentos administrativos que acompañan a la presente solicitud, y que se encuentran ubicados en la/s explotaciones indicadas a continuación.

Provincia	Término Municipal	Diputación-Pedanía	Finca, lugar o paraje	Superficie (Ha)

DECLARA

- 1) Que los animales por los que solicita la prima:
 - Tienen la edad que se indica en los documentos administrativos.
 - Están identificados **INDIVIDUALMENTE** con las marcas reseñadas en los documentos administrativos
- 2) Que esta es la () solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno presentada en 1998 habiendo solicitado con anterioridad a esta por un total de () terneros.
- 3) Que (SI) / (NO) ha presentado la solicitud de ayuda "superficies" para el presente año, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de _____

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
2. A llevar un libro de registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el Real Decreto 205/96
3. A informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe dentro de los días del periodo de retención.
4. A informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.

En _____, a _____ de _____ de 199__

Fdo: _____

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Murcia

ANEXO II

COMARCAS AGRARIAS EN QUE SE DIVIDE LA REGIÓN DE MURCIA,
A EFECTOS DE APLICACION DE LOS INDICES DE BARBECHO.

Código Comarcal	Nombre Comarca	Rendimiento	Ib Comarcal	Código Municipal	Nombre de Municipios
I	Nordeste	1,2	40	01	Abanilla
				20	Fortuna
				22	Jumilla
				43	Yecla
II	Noroeste	1,5	40	12	Bullas
				15	Caravaca
				17	Cehegín
				28	Moratalla
III	Centro	1,2	20	04	Albudeite
				14	Campos del Río
				29	Mula
				32	Pliego
IV	Río Segura	0,9	20	02	Abarán
				05	Alcantarilla
				07	Aguazas
				09	Archena
				10	Beniel
				11	Blanca
				13	Calasparra
				18	Ceuti
				19	Cieza
				25	Lorquí
				27	Molina de Segura
				30	Murcia
				31	Ojós
				34	Ricote
				38	Torres de Cotillas
40	Ulea				
42	Villanueva del Río Segura				
901	Santomera				
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	1,5	40	03	Aguilas
				06	Aledo
				08	Alhama
				23	Librilla
				24	Lorca
				26	Mazarrón
				33	Puerto Lumbreras
				39	Totana
VI	Campo de Cartagena	0,9	20	16	Cartagena
				21	Fuente Alamo
				35	San Javier
				36	San Pedro del Pinatar
				37	Torre Pacheco
				41	Unión (La)
902	Alcázares (Los)				

Consejería de Sanidad y Política Social

17600 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de Promoción y Prevención de las Drogodependencias.

El Plan Autonómico sobre Drogas tiene, como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la Comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, desde la Dirección General de Salud, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades Locales que desarrollen programas de promoción y prevención de las drogodependencias, de acuerdo con el Decreto nº 64/1996, de 2 de agosto.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen programas de promoción y prevención de las Drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1.988 en la partida presupuestaria 18.02.413-B.465 de la Consejería de Sanidad y Política Social. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquéllas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1998 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios) que desarrollen actividades encaminadas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.
- Prevención de drogodependencias en grupos de alto riesgo.
- Prevención de drogodependencias en medios socio-laborales.

Artículo 3.- Solicitudes.

Las instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad solicitante, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Certificado del número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.
- d) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura y espacio, sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas, incluirá:
 - Nombre del programa.
 - Responsable del programa, y/o persona de contacto (nombre, D.N.I., dirección, teléfono, fax).
 - Justificación de la realización del programa.
 - Objetivos del programa.
 - Actividades, metodología y recursos humanos.
 - Temporalización del programa: calendario de actividades.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Plan de evaluación.
- e) Compromiso de aceptación, por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la

nos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III).

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1998, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto realizados en el ejercicio 1997.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida, según anexos, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social o, en cualesquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

2.- El rigor en la elaboración del Programa.

3.- La realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.

4.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

6.1.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime nece-

saria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Política Social, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud.

- Un técnico de la Dirección General de Salud, licenciado en Derecho.

- Un técnico de la Dirección General de Salud, que realizará las funciones de Secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.

- Recabar a los coordinadores la Memoria final y la Justificación económica de la misma.

c) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7º.- Forma de conceder la subvención.

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir

de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.3.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

Artículo 8.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 9.- Justificación de subvenciones.

9.1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 1.999.

La ampliación de este plazo, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente.

9.2.- La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- Carta de pago.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.
- Memoria económica: Relación de facturas o recibos de gastos, certificada por el Secretario o Interventor de la Entidad solicitante, según ANEXO VI.
- Facturas o recibos de gastos, originales y copia, que habrán sido expedidas durante el año 1998, cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.
N.I.F. o C.I.F.
Nº de factura.
Fecha
Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

Nº, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud».

Artículo 11.- Inspección y control.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Política Social considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 12.- Revocación y reintegro de la subvención.

12.1.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en esta Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención que supondría el reintegro de ésta por el perceptor.

12.2.- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51 bis de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.: _____ con D.N.I. nº: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFNO.: _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE: _____ (Veinte Dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 1998

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**ANEXO II
PROGRAMA**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN: _____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

TELFN.: _____ FAX: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE* :

(* no completar por la asociación solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividades

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Contenido y actividades:

ANEXO II(3)

1.4.- Metodología:

2. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

ANEXO II (4)

3. Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

4.- Plan de evaluación del programa:

**ANEXO III
COMPROMISO DE ACEPTACIÓN**

D/D^a _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia a de de 1998

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV
ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el/los Programa/s de Promoción y Prevención de Drogodependencias _____

_____ de _____ la
Entidad _____
durante el año 1997.

Murcia a _____ de _____ de 1997.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V**GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.
- 2.- Consecución de los objetivos.
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar las actividades.
- 3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto.
Colaboradores y /o profesionales que han participado.
- 4.- Actividades realizadas.
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
- 7.- Conclusiones.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).
- 9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

ANEXO VI**RELACIÓN DE FACTURAS**Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE**TOTAL****Pts**

17601 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la organización de jornadas, cursos o actos similares relacionados con la salud.

La Constitución y la Ley General de Sanidad encomiendan al Estado y a las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de las actividades de investigación científica y técnica, en beneficio del interés general.

El Decreto 64/96, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud, la competencia en las acciones que se dirijan a la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

Encuadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a las Instituciones sin fines de lucro, para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de jornadas, cursos, seminarios o actos científicos similares que, por su interés sanitario, contribuyen al avance de los conocimientos en temas de Salud Pública.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el apartado 5 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen por finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de jornadas, seminarios, cursos o actos científicos, que organizados por Instituciones sin fines de lucro, contribuyan al avance de los conocimientos en temas de Salud.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1.998, en el Capítulo IV, del Programa 413B de la Consejería de Sanidad y Política Social. En su consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1.998 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que organicen o realicen en el ámbito

territorial de la Región de Murcia, las actividades referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social. (ANEXO I)

2. Las solicitudes y demás documentación preceptiva se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, (Ronda de Levante 11 - 30008 Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de correos, en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

Al solicitar la ayuda regulada en la presente Orden, en el escrito de solicitud se hará constar ANEXO I:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del representante legal de la entidad o, en su caso, del miembro del comité organizador, que formula la solicitud en representación del mismo, la entidad o asociación.

- Nombre, domicilio social, teléfono y C.I.F. de la entidad o asociación.

- Numero de inscripción en el Registro de Asociaciones, en su caso.

- Banco/Caja, Sucursal y Código Cuenta Cliente (20 dígitos) a efectos de ingreso de la ayuda, caso de ser concedida.

- Cantidad solicitada.

- Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar las subvenciones que han sido solicitadas a otras entidades públicas y privadas, y en su caso, las que ya han sido concedidas con el mismo objeto. ANEXO II

- Memoria descriptiva de la actividad, que contendrá al menos, programa y contenidos, lugar y fecha de celebración, duración, presupuesto y cuotas de inscripción o matrícula. ANEXO II.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias finalizará el 31 de octubre de 1998 inclusive. Las solicitudes presentadas una vez finalizado este plazo, solo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 6.- Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Salud.

2. A efectos del procedimiento de gestión de las subvenciones, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Salud podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

El Centro Directivo, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de interés y oportunidad en relación a los fines y competencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, informará las solicitudes a través de un Comisión de Evaluación, que realizará el estudio y valoración de las solicitudes con periodicidad al menos bimensual, siempre que ello sea necesario en función de las peticiones que se vayan presentado, y que presidida por el Director General de Salud elevará propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Política Social.

Formarán además parte de la Comisión de Evaluación:

- En calidad de vocales: hasta un máximo de dos miembros, designados por el Presidente, entre funcionarios de la Dirección General de Salud.

- Como Secretario: un funcionario de la Consejería de Sanidad y Política Social.

4. La Comisión podrá entrar a valorar solicitudes presentadas, durante todo el plazo de vigencia de la presente Orden, así como las presentadas fuera de plazo cuando la dotación presupuestaria lo permita, pudiendo elevar sucesivos informes y propuestas al Consejero para su resolución.

Artículo 8.- Formas de conceder las subvenciones.

1. Las subvenciones serán adjudicadas dentro del importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1998.

2. El Consejero de Sanidad y Política Social resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de las peticiones, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

3. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, o por ingresos de inscripciones o matrículas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. Transcurridos dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 10.- Pago.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único; me-

dante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 11.- Patrocinio de la Consejería.

Las Entidades que reciban subvenciones, de las reguladas en la presente Orden, están obligadas a hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud, mediante la inclusión de su logotipo.

Artículo 12.- Justificación.

Las entidades perceptoras de subvenciones, deberán justificar antes del 31 de Enero de 1.999, debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, ANEXO IV y V

Artículo 13.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y de la obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Consejería de Sanidad y Política Social realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las subvenciones, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios de las mismas cualquier información o documentación que considere oportuna. ANEXO III

Artículo 14.- Revocación y reintegro de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Entidades públicas o privadas, que deberán ser comunicadas a esta Consejería, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 12 de la misma, podrá ser causa determinante de la revocación de la resolución de concesión y del reintegro de éstas por el perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.: _____ con D.N.I. nº: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFNO.: _____

C.I.F.: _____

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE _____ (Veinte Dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de organización jornadas, cursos o actos similares relacionados con la salud, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a de de 1998

Fdo.: El Representante/a

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**ANEXO II
PROGRAMA**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN: _____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

TELFN.: _____ FAX: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE NO SE HAN SOLICITADO OTRAS AYUDAS (en caso afirmativo especificar la entidad, cuantía y si ha sido concedida)

FECHA DE PRESENTACIÓN*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE* :

(* no completar por la asociación solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa de las actividades para la que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividad

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Contenido y actividades:

ANEXO II(3)

3. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

4. Presupuesto de ingresos y gastos previstos de la actividad para la que solicita subvención:

ANEXO III
COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

D/D^a _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia a de de 1998

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV
ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el/las Jornadas, cursos o actos similares en relación con la salud _____ de la Entidad _____ durante el año 1998.

Murcia a de de 1998.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

**ANEXO V
RELACIÓN DE FACTURAS**

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL **Pts**

17602 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan para 1998 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de promoción y prevención de las drogodependencias.

El Plan Autonómico sobre Drogas tiene, como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la Comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de determinadas entidades con acreditada experiencia en la materia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Política Social, desde la Dirección General de Salud, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen programas de promoción y prevención de las drogodependencias, de acuerdo con el Decreto nº 64/1996, de 2 de agosto.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de promoción y prevención de las Drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 1998 en la partida presupuestaria 18.02.413-B.485 de la Consejería de Sanidad y Política Social. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de las aquéllas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1998 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia actividades encaminadas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.

- Prevención de drogodependencias en grupos de alto riesgo.

- Prevención de drogodependencias en medios socio-laborales.

Artículo 3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Política Social, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar subvención.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

d) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Certificado de número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Asociación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

g) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura y espacio, sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas, incluirá:

- Nombre del programa.

- Responsable del programa, y/o persona de contacto (nombre, D.N.I., dirección, teléfono, fax).

- Objetivos del programa.

- Actividades, metodología y recursos humanos.

- Temporalización del programa: calendario de actividades.

- Presupuesto de ingresos y gastos.

- Plan de evaluación

h) Compromiso de aceptación, por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III).

3.2.- No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1.998, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto realizados en el ejercicio 1997.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida, según anexos, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social o, en cualquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Priorización de aquellas actividades cuyo contenido esté en consonancia con las directrices del Plan Autonómico de Drogas.

2.- El rigor en la elaboración del Programa.

3.- La realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime neces-

ario de Sanidad y Política Social, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud.

- Un técnico de la Dirección General de Salud, Licenciado en Derecho

- Un técnico de la Dirección General de Salud, que realizará las funciones de Secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Programas.

b) Garantizar el seguimiento de estos Programas, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada actividad.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas.

- Recabar a los coordinadores la Memoria final y la Justificación económica de la misma.

c) Proponer la suspensión o revocación de la subvención concedida para aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Consejería de Sanidad y Política Social, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7- Formas de conceder la subvención

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir

cias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.3.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

Artículo 8.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 9.- Justificación de subvenciones.

9.1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 1999.

La ampliación de este plazo, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente.

9.2.- La documentación, a presentar por duplicado en el Registro de la Consejería de Sanidad y Política Social, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- Carta de pago.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según ANEXO V.
- Memoria económica: Relación de facturas o recibos de gastos, certificada por el Secretario de la Entidad solicitante, según ANEXO VI.
- Facturas o recibos de gastos, originales y copia, que habrán sido expedidas durante el año 1997, y cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Nº de factura.

Fecha

Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

Nº, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social - Dirección General de Salud».

Artículo 11.- Inspección y control.

La entidad o asociación beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Política Social considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 12.- Revocación y reintegro de la subvención.

12.1.- El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en esta Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención que supondría el reintegro de ésta por el perceptor.

12.2.- El reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 51.8 de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

- A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia lo preceptuado en el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a: _____ con D.N.I. N^o: _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD DE: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFN.: _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: _____ (veinte dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 1998

Fdo.: El/la Representante

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**ANEXO II
PROGRAMA**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA
SUBVENCIÓN: _____

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

TELFN.: _____ FAX: _____

FECHA DE PRESENTACIÓN*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE* :

(* no completar por la asociación solicitante)

1. Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades
para el que se solicita la subvención:

1.1.- Justificación de la realización de las actividades

1.2.- Objetivos:

1.2.1.- Objetivos Generales:

ANEXO II (2)

1.2.2.- Objetivos Específicos:

1.3.- Contenido y actividades:

ANEXO II(3)

1.4.- Metodología:

2. Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades:

ANEXO II (4)

3. Presupuesto de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

4.- Plan de evaluación del programa:

**ANEXO III
COMPROMISO DE ACEPTACION**

D/D^a. _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Política Social o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia a de de 1998

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV**ESCRITO DE REMISIÓN**

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha _____, para financiar el/los Programa/s de Promoción y Prevención de Drogodependencias _____

de la Entidad _____

durante el año 1998.

Murcia a de de 1998.

EL/LA REPRESENTANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO V**GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actividades.
- 2.- Consecución de los objetivos.
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar las actividades.
- 3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto.
Colaboradores y /o profesionales que han participado.
- 4.- Actividades realizadas.
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
- 7.- Conclusiones.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).
- 9.- Balance económico del coste final del Programa desglosado en conceptos.

**ANEXO VI
RELACIÓN DE FACTURAS**

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL

Pts

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

17687 ORDEN de 17 de diciembre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 764, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso seguido a instancias de don José Manuel Sebastián Raz.

Vista la sentencia número 764, de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación al recurso contencioso administrativo número 1.775/95, seguido a instancias de don José Manuel Sebastián Raz, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Manuel Sebastián Raz contra Orden de reingreso al servicio activo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia en fecha 3 de julio de 1995, con los siguientes pronunciamientos:

1) Anular la Orden de 3 de julio de 1995 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia (Recurso 1.758/95) por no ser ajustada a Derecho pero sólo en el extremo relativo al grado, nivel 26, reconociendo el derecho del actor al mismo con los efectos económicos correspondientes que son coincidentes con los que se dirán en el siguiente pronunciamiento.

2) Declarar el derecho del actor al grado personal, nivel 26 consolidado que tiene reconocido como tal por la Administración Regional, con los efectos económicos consiguientes desde la Orden de reingreso a su puesto el 3-7-95 hasta la fecha de esta sentencia, sobre una cuantía mensual de 92.965 pesetas, sin perjuicio de los acuerdos de revisión que pueda adoptar la Administración si lo estimara oportuno; sin costas."

Vistos los artículos 103 y 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

DISPONGO

Único.—Que por el Ente Público Servicio Murciano de Salud se lleven a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la sentencia.

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

17526 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de "Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo", se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 271/97. Instalación dedicada al corte y biselado del vidrio en Vereda de San Félix. Cartagena. Promovido por don Francisco Marín Moreno.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

17649 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y el Instituto Tecnológico Geominero de España

materia de recursos minerales y aguas minerales y termales para los años 1997, 1998 y 1999 aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y el Instituto Tecnológico Geominero de España, en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales para los años 1997, 1998 y 1999.

Murcia, 19 de diciembre de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

En Murcia, a ocho de octubre de 1997

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruíz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 1997.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Emilio Custodio Gimena, Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España (R.D. 230/1997, de 14 de febrero).

Según le previene la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el Real Decreto 2402/77, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Organismo.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio Específico, autorizado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de septiembre de 1997.

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el Convenio-Marco de asistencia técnica suscrito por el Instituto Tecnológico Geominero de España (en adelante ITGE) y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, antes denominada de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de

brero de mil novecientos ochenta y cuatro, las partes intervinientes en el citado Convenio han procedido a la elaboración del correspondiente programa de trabajo en materia de Recursos Minerales y Aguas Minerales y Termales para los años 1997, 1998 y 1999 en la Región de Murcia, que se incluye como anexo en el presente Convenio Específico y para cuya efectividad los organismos intervinientes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas.

SEGUNDO.- El carácter plurianual del programa queda plenamente justificado por las especiales características de los trabajos que lo integran, en cuanto a la amplitud y necesaria continuidad de los mismos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ITGE y la CITT aprueban el programa de trabajos en materia de Recursos Minerales y Aguas Minerales y Termales en la Región de Murcia para los años 1997, 1998 y 1999, el cual se une al presente Convenio para formar parte integrante del mismo a todos los efectos, manifestándose expresamente su conformidad con el coste total del programa, así como sobre la participación que corresponde a cada organismo en su financiación y que se comprometen a sufragar con cargo a sus respectivos presupuestos.

SEGUNDA.- Para el seguimiento del Convenio y de los trabajos incluidos dentro del programa de trabajo en dicha materia en la Región de Murcia se constituirá una Comisión que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se designarán en el plazo de quince días después de la firma del presente Convenio, quienes además de velar por el cumplimiento del programa convenido, podrán proponer a las partes, en el desarrollo de los trabajos, modificaciones técnicas o de redistribución de las cuantías asignadas a cada proyecto, así como la realización de actuaciones no previstas en el presente programa de trabajo, salvo cuando se trate de cuestiones sustanciales que serán autorizadas por los órganos firmantes o, en su caso, por el Consejo de Gobierno. En cuanto a la financiación de las actuaciones imprevistas se estará a lo estipulado por las partes en la correspondiente modificación adicional al presente Convenio Específico que a tal efecto deberá elaborarse.

TERCERA.- Los trabajos se realizarán por el ITGE de acuerdo con los documentos que acompañan a este Convenio, quien podrá contratar aquellas partes de los mismos que considere necesario para el adecuado cumplimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio Específico.

CUARTA.- La financiación de los trabajos a realizar corresponderán al ITGE y a la CITT, en los términos a que se remite el programa conjunto de actua-

El coste total asciende a la cantidad de ochenta y seis millones novecientos noventa mil setecientas veinte pesetas (86.990.720.-ptas.).

El ITGE asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (Art. 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria), la cantidad de veintiséis millones noventa y siete mil doscientas dieciséis pesetas (26.097.216.-ptas.).

La CITT financia al ITGE, siempre que exista asignación presupuestaria, la cantidad de sesenta millones ochocientos noventa y tres mil quinientas cuatro pesetas (60.893.504.-ptas.) con cargo a sus propios presupuestos, de los cuales, veinte millones de pesetas (20.000.000.ptas.) para el ejercicio 1997 serán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.741A.640. La aportación anual de fondos por parte de la cm se efectuará en un 50% durante el mes de marzo, pagándose el 50 % restante en el mes de septiembre. La aportación de fondos por parte de la CITT se realizará en la cuenta nº 20-000745-0 del Banco de España, Oficina Principal de Madrid, a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España.

QUINTA.- El presente Convenio se regirá por sus propias cláusulas y las del Convenio-Marco, conside-

rándose de carácter administrativo e incluido en el art. 3.1.c de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley en la ejecución y en la resolución de las controversias y conflictos que pudieran suscitarse. Ateniéndose igualmente a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los Convenios de valoración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1999.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben las partes el presente Convenio Específico, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Director General del Instituto Tecnológico Geominero de España, **Emilio Custodio Gimena**.

CUADRO TIEMPO-PRESUPUESTOS.

CONVENIO ITGE-CITT

PROYECTO/ANUALIDAD	1997	1998	1999	TOTAL
Investigación de arcillas en la Comunidad Autónoma de Murcia	23.976.720	13.150.000	—	37.126.720
Evaluación de las aguas minerales y termales de la Región de Murcia	2.954.000	8.010.000	16.000.000	26.964.000
La metalogenia y las bases para una política mineroambiental en la Región de Murcia	8.900.000	10.000.000	4.000.000	22.900.000
PRESUPUESTO ANUAL/TOTAL	35.830.720	31.160.000	20.000.000	86.990.720
FINANCIACIÓN DE LA CITT	20.000.000	20.893.504	20.000.000	60.893.504
FINANCIACIÓN DEL ITGE	15.830.720	10.266.496	0	26.097.216

III. Administración de Justicia

Número 17511

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 54/1995, instado por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Ginés Hernández Gallego y Ana María Fernández Martínez, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 8 de abril de 1998, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 6 de mayo de 1998 y hora de las 12 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 3 de junio de 1998 y hora de las 12 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 3.139.750 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil se traslada su cele-

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Número siete. Vivienda tipo A en planta tercera, sin contar la baja, distribuida en diferentes dependencias, ocupa una superficie construida de 85 metros y 43 decímetros cuadrados. Linda, por el frente, con rellano y caja de escalera, la vivienda tipo B en esta planta y patio de luces; por la derecha entrando, casa de los herederos de don Francisco Fernández; por la espalda, con vuelo de la calle de los Cuatro Santos y en pequeña porción con la vivienda tipo B en esta planta. Internamente linda por el Norte, por el Sur y por el Oeste, con patio de luces. Inscrita al tomo 2.302, libro 195, sección 1, folio 161, finca 14.927, inscripción 2.

Dado en Cartagena a 4 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Edmundo T. García-Ruiz.—El Secretario.

Número 17513

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 229/97-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Suministros Hoteleros García, S.L., contra Joaquín Carmona Abellán y cónyuge doña Aurelia Hidalgo Cano, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H.; en paradero desconocido, en reclamación de 576.254 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales números 23.126 y 12.461, inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia-8. Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 21 de noviembre de 1997.—La Secretaria

Número 17514

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 39/96, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Mar Encinas, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 4 de marzo de 1998 y hora de las 11,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 2 de abril de 1998 y hora de las 11,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1998 y hora de las 11,30, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de seis millones trescientas veintiocho mil pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0 39/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se en-

tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta:

Vivienda unifamiliar situada en Santiago de la Ribera, partido de La Calavera, término de San Javier. Está estructurada en dos plantas, en planta baja distribuida en zona ajardinada, porche, comedor-estar, recibidor, cocina, patio, cochera, aseo y trastero y en planta alta tres dormitorios, terraza y baño, tiene una superficie útil de 65 metros cuadrados. Es de tipo B. Linda: Norte, vivienda número 3; Sur, calle D; Este, vivienda número 8, y al Oeste, vivienda número 6. Inscrita en el R. P. número 1 de San Javier, tomo 324, folio 143, finca 27.490, inscripción 1.ª.

San Javier a 11 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 17517

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 681/97, se tramitan autos de formalización judicial del arbitraje a instancia de doña Valentina Martínez Gómez, don Damián, don Andrés, doña María de los Ángeles y don Francisco Javier López Martínez, contra los herederos de don Gabriel Navarro Martínez, entre los que son conocidos su esposa doña Ana María Cayuela Requena y las hijas de ambos doña Ana, doña Elena y doña Laura Navarro Cayuela, y contra la esposa del citado don Gabriel, la también citada doña Ana María Cayuela Requena, en los cuales se ha acordado citar por medio del presente a los herederos desconocidos de don Gabriel Navarro Martínez, para el juicio señalado para el próximo día 25 de febrero, a las 9,30 horas.

Murcia a 12 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Número 17502

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 129/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra otros y Estructuras y Promociones San Roque, S.L., en ignorado paradero y declarada en rebeldía procesal, en reclamación de 7.338.046 pesetas de principal, 1.327.574 pesetas de intereses vencidos y otras 2.600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se hace público el presente a fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a la referida demandada en ignorado paradero Estructuras y Promociones San Roque, S.L., cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.- Cartagena a 6 de noviembre de 1997. Han sido vistos por mí don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 129/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra y asistido del Letrado don Francisco Quílez Fernández, contra Estructuras y Promociones San Roque, S.L., don Santiago Bru Lopera, doña Ángeles Navarro Reche, don Ángel Esparza Barranco, don José Pérez Corbalán y doña María Fernández Martínez, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Estructuras y Promociones San Roque, S.L., don Santiago Bru Lopera, doña Ángeles Navarro Reche, don Ángel Esparza Barranco, don José Pérez Corbalán y doña María Fernández Martínez, hasta hacer trance y remate de los mismos con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 7.338.046 pesetas de principal, intereses pactados hasta el completo pago y condenándole además a las costas de apelación dentro del quinto día desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Miñarro.

Cartagena a 24 de noviembre de 1997.—La Secretaria.

Número 17506

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 324/97, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de doña María Luisa Gómez Alcantud, en solicitud de liberación del gravamen consistente en condición resolutoria

gistrat número 206 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, a favor de "Construcción Urbanas Madrileñas, S.L.", que grava la siguiente finca:

Registral número 206, libro 94, tomo 3.290, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno. Urbana, integrada en una casa sita en Murcia, barriada de Vistabella, con frente a la calle de Valencia, sin número; planta quinta, letra b), con superficie total de noventa y cuatro metros cuadrados y noventa y seis decímetros equivalentes a ochenta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros de superficie útil.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a legal representante de Construcciones Urbanas Madrileñas, S.L., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario.

Número 17503

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Autos: Juicio ejecutivo 394/93.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra Suministros Eléctricos y Manutención, S.A., Antonio Conesa Ros, Josefa Escudero Otón, Patricio Conesa Escudero, Alejandro de las Heras Gavila y Ana Magaña Busutil.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida empresa "Suministros Eléctricos y Manutención, S.A.", a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: los derechos que ostente sobre el local que ocupa en Avenida América, número 4, bajo y los vehículos que figuren inscritos a su nombre en la Dirección provincial de Tráfico de Murcia.

Principal: 5.485.301.

Intereses, gastos y costas: 4.500.000.

En Cartagena a 4 de diciembre de 1997.—La Se-

IV. Administración Local

Número 17388

CARTAGENA

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 1997, en relación con la licencia concedida con fecha 16-12-1988, de edificación de 162 viviendas en parcela incluida en la Unidad de Actuación número 2 de Cabo de Palos a la mercantil El Palmeral de Cabo de Palos, S.A., se disponía lo siguiente:

1.º-Requerir a la empresa El Palmeral de Cabo de Palos, S.A., titular de la licencia, para que en el plazo de siete días, acometa las obras de urbanización a que viene obligada en virtud de las condiciones de la licencia, finalizándolas en el plazo máximo de tres meses.

2.º-Apercibir a la citada empresa, de que en caso de incumplimiento del presente requerimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria de las obras por parte de este Ayuntamiento, con cargo al aval que tiene presentado Unión Peninsular de Seguros, S.A.

No habiendo sido posible la notificación del referido Decreto a la empresa El Palmeral, S.A., por el procedimiento ordinario, se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Cartagena, 12 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 17567

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 15 de diciembre de 1997, el expediente M9/1997 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso de «Arrendamiento de las naves CILE de la A a la H», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Arrendamiento naves CILE A, B, C, D, E, F, G y H ubicadas en el polígono de El Muladar, en la manzana que comprende las calles D, B y C.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 50 pesetas/metro cuadrado/mes, al alza.

5.-Garantías

Provisional: 2% del precio de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- e) Telefax: 74.00.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: Al quinto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Hora: 12 horas.

Cehegín, 16 de diciembre de 1997.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

Número 17521

SANTOMERA

En dichas relaciones dictó la Sra. Tesorera la siguiente:

Providencia

En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del 20 de Diciembre de 1990 y el artículo 5.3.c.) del RD. 1.174/87, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor(es) a que el título ejecutivo se refiere, con la extensión y los efectos establecidos en la norma precitada.

Contra la transcrita providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria excepto el apartado d) y el concordia con el art. 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/B5 del 2 de abril, podrá interponerse recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Sra. Tesorera en el plazo de un mes a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas, serán los siguientes: (art. 108 RGR).

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Dichos ingresos se efectuarán en la Oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Santomera.

Advertencias

- Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados se procederá sin más, el embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes (art. 103.2a) RGR).

- Se liquidarán intereses de demora según el art. 109 del RGR, así mismo se repercutirán las costas reglamentarias según lo dispuesto en el art. 103.2b) del RGR.

- En caso de solicitud de aplazamiento de pago, se deberá formular la oportuna petición según determina el art. 48 del RGR, en relación con el art. 103.2c) de dicho Reglamento.

- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del RGR.

Conforme al art. 103.6 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que no personarse se le tendrá notificado de todas las sucesivas diligencias.

El Recaudador.—Juan Antonio Córdoba García.

REFERENCIA	CONCEPTO	AÑO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI	DOMICILIO	IMPORTE
76/97	I.V.T.M	1993	ALIAGA HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS	22.466 143	Pantano de Santomera, 35	7.194
"	"	1994	"	"	"	7.194
"	"	1995	"	"	"	7.194
"	"	1996	"	"	"	10.449
"	"	1997	"	"	"	10.449
77/97	"	1993	BELMONTE SÁNCHEZ, JESÚS	22.434 717	San Agustín, 1	37.516
"	"	1994	"	"	"	37.516
"	"	1995	"	"	"	37.516
"	"	1996	"	"	"	37.516
"	"	1997	"	"	"	37.516
"	I.B.I (Urbana)	1993	"	"	"	5.574
"	"	1994	"	"	"	5.769
"	"	1995	"	"	"	5.971
"	"	1996	"	"	"	6.180
78/97	I.V.T.M	1993	BENEYTE LOZANO, FRANCISCO	21.432 945	Avda Juan Carlos I, 90	6.371
"	"	1994	"	"	"	6.371
"	"	1995	"	"	"	6.371
"	"	1996	"	"	"	6.371
"	"	1997	"	"	"	6.371
115/97	Multa de Tráfico	1996	BRONCAL CÁNOVAS, JESÚS FRANCISCO	48.479 377	Miguel Hernández, 34	5.000
80/97	I.V.T.M.	1993	CARMONA ALMERIA, FRANCISCO JOSÉ	48.484 214	Juan Laorden, 4	13.450
80/97	"	1994	"	"	"	13.450
80/97	"	1995	"	"	"	13.450
80/97	"	1996	"	"	"	13.450
80/97	"	1997	"	"	"	13.450

REFERENCIA	CONCEPTO	AÑO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI	DOMICILIO	IMPORTE
82/97	I.V.T.M	1993	CONTRANSUR S L	B-30296511	Acequia, 13	46 710
"	"	1994	"	"	"	46 710
"	"	1995	"	"	"	46 710
"	"	1996	"	"	"	46 710
"	"	1997	"	"	"	46 710
84/97	"	1993	ESQUIVA MENARGUEZ, LIDIA J	27 480 975	San León, 38	823
"	"	1994	"	"	"	823
"	"	1995	"	"	"	823
"	"	1996	"	"	"	823
"	"	1997	"	"	"	823
124/97	Multa de Tráfico	1996	FERNÁNDEZ CANDEL, FRANCISCO J	34 829 084	Camino Montesinos, 14	3 000
86/97	I.A.E.	1993	GARCÍA VERDÚ, JOAQUÍN	27 480 854	San José, 5	48 192
"	"	1994	"	"	"	48 192
"	I V T M	1993	"	"	"	13 450
"	"	1994	"	"	"	13 450
"	"	1995	"	"	"	13 450
"	"	1996	"	"	"	13,450
"	"	1997	"	"	"	13 450
8/97	Multa de Tráfico	1996	GOMARIZ SOLER, JUAN MANUEL	27 450.096	Carretera Abanilla, 112	5 000
87/97	I V T M	1993	GONZÁLEZ CALLEJAS, MARÍA ISABEL	27.453 939	Amor Hermoso, 1	6 371
"	"	1994	"	"	"	6 371
"	"	1995	"	"	"	6 371
"	"	1996	"	"	"	6 371
"	"	1997	"	"	"	6 371
89/97	"	1993	HERNÁNDEZ SAURA, PIEDAD	46 035 998	Pto Baroja, 2-2 ° B	823
"	"	1994	"	"	"	823
"	"	1995	"	"	"	823
"	"	1996	"	"	"	823
"	"	1997	"	"	"	823
91/97	I V T M.	1993	LÓPEZ CAMPILLO, JOSÉ MANUEL	27 477 493	Plaza Vivero, 11	6 371
"	"	1994	"	"	"	6 371
"	"	1995	"	"	"	6 371
"	"	1996	"	"	"	6 371
"	"	1997	"	"	"	6 371
10/97	Multa de Tráfico	1996	MACANÁS CAMPILLO, TERESA	22 424 071	Juan XIII, 2	6 000
94/97	I V T M.	1993	MARTÍNEZ LÓPEZ-GUILLÉN FRANCISCO J	34 784.678	Miguel Hernández, 4	6.371
"	"	1994	"	"	"	6 371
"	"	1995	"	"	"	12 742
"	"	1996	"	"	"	12 742
"	"	1997	"	"	"	12 742
97/97	"	1993	MAURÍZ PLAZA, JOSEFA	27.444 257	Avenida Juan Carlos I, 53	6.371
"	"	1994	"	"	"	6 371
"	"	1995	"	"	"	6 371
"	"	1996	"	"	"	6.371
"	"	1997	"	"	"	6 371
"	Licencia de Apertura	1996	"	"	"	23 936
"	I A E	1996	"	"	"	8 464
98/97	I V T M	1993	MONTESINOS GARCÍA, DOMINGO F	77 510 421	Obispo Díaz, 8	13 450
"	"	1994	"	"	"	13 450
"	"	1995	"	"	"	19 821
"	"	1996	"	"	"	26 192
"	"	1997	"	"	"	32 563
100/97	"	1993	MUÑOZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN	—	Cuatro Esquinas, 32	6 371
"	"	1994	"	—	"	6 371
"	"	1995	"	—	"	6 371
136/97	Multa de Tráfico	1996	NICOLÁS ANDUGAR, DIEGO ANTONIO	27.481 349	San Luis, 10	5 000
101/97	I V T M	1993	"	"	"	6 371
"	"	1994	"	"	"	6 371
"	"	1995	"	"	"	6 371
"	"	1996	"	"	"	6 371
"	"	1997	"	"	"	6 371
20/97	Multa de Tráfico	1996	ORTIZ LÓPEZ, ROBERTO	48 484.736	Las Tinajas, 4	10 000
103/97	I V T M.	1993	PALMA MARTÍNEZ, ANTONIO	74 301 234	San Nicolás, 21	1 646
"	"	1994	"	"	"	1 646
"	"	1995	"	"	"	1 646
"	"	1996	"	"	"	1 646
"	"	1997	"	"	"	1 646
106/97	"	1993	ROCA MONTERO, MARÍA DOLORES	22.438.377	Santander, 6	823
"	"	1994	"	"	"	823
"	"	1995	"	"	"	823
"	"	1996	"	"	"	823
"	"	1997	"	"	"	823

Número 17683

MURCIA**Anuncio para la enajenación de parcela municipal****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 366-P/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Parcela 2.2 y 2.1 del Polígono 1 del Plan Parcial Residencial de Monteagudo».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del pliego de condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Se fija un tipo de licitación de 11.345.559 pesetas más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías

Provisional: 226.911 pesetas.
Definitiva: 453.822 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 22 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 17684

MURCIA**Anuncio para la enajenación de parcela municipal****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 367-P/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Parcela 5-3 de la Unidad de Actuación 1 del Estudio de Detalle Ciudad-8, sita en San Basilio (Murcia)».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del pliego de condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Se fija un tipo de licitación de 37.605.740 pesetas más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías

Provisional: 752.115 pesetas.
Definitiva: 1.504.230 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia.
Teléfono: 22 19 33.
Telefax: 21 85 73.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 22 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 17685

MURCIA

Anuncio para la enajenación de parcela municipal

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 282-P/96.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Parcela 10 de la manzana G de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle Llano de Brujas C».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del pliego de condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Se fija un tipo de licitación de 13.778.880 pesetas más I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías

Provisional: 275.578 pesetas.
Definitiva: 551.156 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia.

Teléfono: 22 19 33.

Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

8. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las doce horas.

9. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 22 de diciembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 17366

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE MURCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 78 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, me permito rogar a usted, se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que sea publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la siguiente Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 26 de noviembre de 1997, que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio, y en el número 4 del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Este Ministerio acuerda:

1.-Jubilar con carácter forzoso, con efectos del día 2 de diciembre de 1997, al Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Murcia adscrita al Colegio de Murcia, don Manuel Cereijo Luengo.

2.-Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha, y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.-Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia para que tramite la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Murcia, 4 de diciembre de 1997.—El Síndico-
Presidente.

Número 17508

COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA

Convocatoria Junta General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de

Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18-12-07, se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, en calle Presbítero Emilio s/n. Lorca.

Día: Domingo, 1 de febrero de 1998.

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día

1º.-Lectura y aprobación -si procede- de las siguientes Actas: Junta General Ordinaria de fecha 19-01-97, Junta General Extraordinaria de fecha 27-04-97, y Junta General de Renovación de Cargos de fecha 26-10-97.

2º.-Informe de la Auditoría contable de los años 1995 y 1996.

3º.-Memoria anual de actividades de la Comunidad durante el año 1997.

4º.-Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 1997.

5º.-Informe de la Auditoría contable del año 1997 y aprobación -si procede- de las Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 1997.

6º.-Estudio y aprobación (si procede) del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 1998.

7º.-Memoria anual de actividades del Jurado de Riegos durante el año 1997

8º.-Informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.

9º.-Ruegos y preguntas.

Nota: Las votaciones se efectuarán de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca 18 de diciembre de 1997.—El Presidente,
Francisco Martínez Cachá.